**GACETA MUNICIPAL**

**N.º 16**

**MAYO 2019**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

**ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C O N T E N I D O**

|  |  |
| --- | --- |
| **ACUERDOS** | **PÁG.** |
| **APROBADOS EN LA SESIÓN NÚMERO 018, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019.** | **…………………………………… 3 - 23** |
|  |  |

***La GACETA MUNICIPAL, es una publicación del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, elaborada en la Dirección Técnica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Alta, Centro, Juárez, N.L. Teléfono 1878-8000***

**A C U E R D O S**

**ACTA NÚMERO 018**

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2018-2021**

**(ORDINARIA)**

**15 DE MAYO DE 2019**

**ACUERDO NO. 01.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

**ACUERDO NO. 02**.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

**ACUERDO NO. 03.-** POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**ACUERDO NO. 04**.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

**ACUERDO NO. 05.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, por lo cual se autoriza a los representantes legales del municipio a que lo suscriban en los términos marcados en el Convenio.

SEGUNDO. - Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor.

**ACUERDO NO. 06.-** POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la creación del siguiente:

• REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del siguiente:

• REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la creación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ACUERDO NO. 07.-** POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, abrogación y/o derogación del siguiente:

* REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León.. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ACUERDO NO. 08.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área que a continuación se describe:

AREA MUNICIPAL N°2 identificada en la manzana 65 de La Colonia Héctor Caballero Escamilla. En el Municipio de Juárez, N.L. con una superficie de 4,330.75m2

Con la siguiente descripción.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | CORDENADAS | |
| EST | PV |  |  |  | y | x |
|  |  |  |  | 1 | 769.9729 | 822.2607 |
| 1 | 2 | N 60° 41’20” W | 40.36 | 2 | 789.7333 | 787.0639 |
| 2 | 3 | S 36°43´27” W | 102.88 | 3 | 707.2724 | 725.5454 |
| 3 | 4 | S 49°28´00” E | 40.14 | 4 | 681.1862 | 756.0526 |
| 4 | 5 | N 39°48´53”E | 43.06 | 5 | 714.2642 | 783.6266 |
| 5 | 6 | N 12°31´19” E | 5.87 | 6 | 719.9915 | 784.8986 |
| 6 | 1 | N 36°46´44” E | 62.40 | 1 | 769.9729 | 822.2607 |

El área Municipal N°2 se ubica en la manzana 65 de ese Asentamiento humano se encuentra circunda por las siguientes calles.

Al Norte con la calle Dalia, al Sur con calle Flor de Durazno; al Oriente con la

Calle Clavel y Al Poniente con la Av. Héctor caballero Escamilla.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor del Municipio de Juárez, Nuevo León., Bajo el No. 2378 Vol. 81 Libro 24 Secc. Prop. De fecha 15 de Abril del 2008.

SEGUNDO. - Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese Instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se Lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

**ACUERDO NO. 09****.-** POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área que a continuación se describe:

AREA MUNICIPAL identificada como Lote 1 manzana 28 Del Fraccionamiento La Escondida, en el Municipio de Juárez, N.L., con una superficie de 2,590.98 m2.

Con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste mide 14.04 mts. Y colinda con La calle Del Cañón.

Mas dos líneas, la primera mide 2.50 mts. La segunda mide 3.20 mts.

Entre las calles De la Cañada y Del Cañón.

Al Sureste mide 37.60 mts. Y colinda con Av. La Escondida.

Mas dos líneas, la primera mide 3.28 mts. La segunda mide.

1.92 mts. Entre las calles Av. La Escondida y calle de la Cañada.

Al Noreste mide 88.19 mts y colinda con calle De la Cañada

Al Suroeste mide 94.25 mts y colinda con la calle De la Cañada.

Dicho inmuebles lo ampara los siguientes datos: A Favor del Municipio de Juárez

Nuevo León., Datos de propiedad - Bajo el No. 4258 Vol. 79 Libro 43 propiedades.

De Fecha 23 Agosto 2004.

Datos del Fracc. Bajo el No. 11 Vol. 27 Libro 1 Secc. Fracc. De fecha 23 Agosto 2004.

SEGUNDO. - Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese Instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se Lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

**ACUERDO NO. 10.-** POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área que a continuación se describe:

ÁREA MUNICIPAL 2: identificada en la Manzana 95, de La Colonia Reforma, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L.,

Con superficie total de 6,657.26mts2.

Medidas y Colindancias:

DIST.

E

PV

(MTS)

X

Y

A

B

132.96

SE74"07´10°

2791.61

560.5

B

C

20.83

SW08"29´18°

2794.69

581.1

C

D

7.03

SE80"48´41°

2801.63

579.98

D

E

27.78

NE08"48´37°

2805.89

607.43

E

F

8.58

NE68"52´03°

2806.20

616.01

F

8

130.12

NW68"52´03°

2927.57

569.1

8

A

45.70

NE10"10´41°

2919.50

524.12

DATOS DEL POLIGONO DEL AREA MPL.2

LADO

RUMBO

COORDENADAS

SUPERFICIE =6,657.26M2

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor del Municipio de Juárez N.L., Sección Propiedad, Bajo el Número 4229, Volumen 77, Libro 43, con fecha 18 Agosto 2004.

SEGUNDO. - Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese Instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se Lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

**ACUERDO NO. 11.-** POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área que a continuación se describe:

Área Municipal identificada como lote 1 manzana 22 de la colonia Monte Kristal 1er sector en el Municipio de Juárez N.L.,

Con una Superficie de 7,671.30 M2.

Con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 84.11 mts. Y colinda con calle Monte Rey. Al Sureste mide en dos tramos el primero 23.41mts. Y el segundo 74.15mts. Y colinda con calle Peatonal N°2.

Al Noreste mide en dos tramos el primero 15.61mts. Y el segundo 63.13mts. Y colinda con calle Peatonal N°1.

Al Suroeste mide 72.19 mts. Y colinda con calle Monte Morelos.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor de Municipio de Juárez Nuevo León. Datos de propiedad. Bajo el N°3135, Vol.79, Libro. 32, Sección Propiedad. De fecha 6 de Abril 2006. Datos del plano bajo el N°5 Vol.29 Libro 1. Secc. Fraccionamiento de Fecha 6 Abril 2006.

SEGUNDO. - Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena que a través de la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese Instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se Lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

**ACUERDO NO. 12.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación, adición, derogación y/o abrogación del REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO SE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Presente Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Publica de Juárez Nuevo León; es de orden público e interés social y tiene como objeto regular su creación, estructura, organización, atribuciones y funcionamiento. Se expide de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 118, 120, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso b), 35 inciso A fracción XII, 37 fracción III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado; 3 fracción VII, 113, 114 de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado; 9 fracción XXI, 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 25 fracción I incisos b), c) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Ciudadano es una instancia ciudadana autónoma, tiene por objeto, coadyuvar con las autoridades y sus instancias auxiliares, en el análisis del índice delictivo, de las conductas antisociales, y de las infracciones administrativas, generando propuestas de planes, programas y acciones para la consecución del objeto y fines de este Reglamento, impulsando la participación ciudadana en la materia.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. CONSEJO CIUDADANO: El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Nuevo León;
2. CONSEJO DE COORDINACIÓN: Consejo de Coordinación del Sistema integral de Seguridad Pública del Estado;
3. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Los Comités Ciudadanos Municipales en materia de Seguridad Pública Municipal;
4. ESTADO: El Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
5. SEGURIDAD PÚBLICA: La Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León;
6. MUNICIPIO: Municipio de Juárez, Nuevo León.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Proponer al Presidente (a) Municipal el diseño, implementación y evaluación de planes, programas, políticas y directrices para mejorar la seguridad pública en el Municipio;
2. Observar que la Secretaría de Seguridad Pública cumpla con los objetivos y metas establecidas en lo correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, y en los programas o proyectos específicos que se relacionen con los objetivos y fines del presente Reglamento;
3. Ser órgano de consulta, análisis y opinión en materia de seguridad pública;
4. Proponer proyectos o emitir opinión sobre las iniciativas de ley o reglamentos en materia de seguridad pública;
5. Emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Consejo Ciudadano, así como fijar las políticas y programas que habrá de ejecutar;
6. Fomentar la participación ciudadana a través de los Comités de Participación Comunitaria en materia de seguridad pública municipal;
7. Elaborar proyectos y estudios de materia seguridad pública municipal, para la prevención del delito y las violencias, sus causas, efectos y consecuencias;
8. Solicitar a las autoridades competentes la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos;
9. Emitir opiniones para la actualización, elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal en materia de seguridad pública y vialidad, así como evaluar periódicamente la ejecución del mismo y proponer medidas para que se guarde estrecha relación con el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado;
10. Coadyuvar en la realización de eventos de carácter informativo y formativo, con la finalidad de dar a conocer a la comunidad, los programas en materia de seguridad pública y vialidad, y fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana, de la prevención del delito, estableciendo mecanismos que permitan incorporar las propuestas sociales;
11. Proponer al Presidente (a) Municipal, estrategias para hacer más eficiente el funcionamiento de la Policía Municipal;
12. Proponer a la instancia correspondiente, la entrega de estímulos a los elementos policiales del Municipio, que se hayan distinguido por su desempeño y labor a favor de la comunidad, así como la promoción de programas a fin de vincular al policía con la comunidad, que conlleve un sentido de integración, de participación social y dignificación policial;
13. Proponer modificaciones a normas y procedimientos que permitan mejorar la atención a las quejas que formule la ciudadanía contra abusos y actuaciones en que incurran los elementos de Seguridad Pública municipal;
14. Observar que el presupuesto asignado a la Seguridad Pública se aplique adecuadamente, haciendo las recomendaciones conducentes para su correcto destino y uso;
15. Presentar proyectos legislativos en materia de seguridad pública y vialidad ante las instancias correspondientes;
16. Editar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos relacionados con la protección ciudadana, la prevención del delito, la cultura de la denuncia y demás acciones tendientes a fomentar y fortalecer los principios éticos y civiles, en centros escolares y demás lugares estratégicos;
17. Proponer la oportuna integración, instalación y funcionamiento de las Comisiones que el Consejo Ciudadano considere necesarias;
18. Elaborar, publicar y distribuir semestralmente, el órgano informativo del Consejo Ciudadano, difundiendo las actividades de participación ciudadana de mayor relevancia en el Municipio, así como datos estadísticos que conlleven al entendimiento de la Seguridad Pública;
19. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de Seguridad Pública del Municipio;
20. Coadyuvar con las autoridades de Seguridad Pública en los procesos de evaluación del desempeño a que deberán sujetarse los integrantes de las instituciones policiales preventivas del Municipio;
21. Promover la realización de estudios e investigaciones criminológicas que sean pertinentes, a fin de analizar los datos, cifras, indicadores o estadísticas que se generen sobre aspectos relacionados con los fines de la seguridad pública;
22. Supervisar que las estadísticas delictivas sean procesadas adecuadamente para su utilidad en el conocimiento y comprensión del problema delictivo;
23. Fungir como foro de consulta, para el estudio, análisis y deliberaciones de los asuntos específicos relacionados con los objetivos y fines del presente Reglamento, y sobre aquellos problemas que en materia de seguridad pública aquejen a los habitantes del Municipio;
24. Canalizar, a las instancias correspondientes, las quejas y problemas o inquietudes expresadas por la ciudadanía en materia de seguridad pública, promoviendo las medidas necesarias para su debido seguimiento y solución;
25. Opinar respecto al diseño y organización de las instituciones de formación profesional de las autoridades de seguridad pública, de sus planes y programas de estudio; de la investigación científica del fenómeno criminal que se desarrolle institucionalmente y demás actividades tendientes a mejorar el nivel profesional de las instituciones policiales;
26. Celebrar convenios de colaboración con los organismos del sector público, privado, social, empresarial y académico, que realicen actividades relacionadas con los objetivos y fines del presente Reglamento;
27. Emitir, con apoyo técnico, las recomendaciones conducentes para el mejoramiento de la seguridad y protección de los habitantes del Municipio;
28. Difundir aquellas recomendaciones que sean motivo de rechazo, negativa o inobservancia injustificada por parte de las autoridades de seguridad pública del Municipio;
29. Discutir y analizar entre sus integrantes los problemas de seguridad pública que afecten a su comunidad;
30. Emitir los acuerdos correspondientes;
31. Las demás que emanen de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado, del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Ciudadano estará integrado por:

1. Un Presidente (a) Honorario, que será el Presidente (a) Municipal;
2. Un Presidente (a) Ejecutivo, que será designado en los términos del presente ordenamiento;
3. El Presidente (a) de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad del R. Ayuntamiento;
4. El Secretario de Seguridad Pública;
5. Un Secretario (a) Técnico;
6. Siete Consejeros Ciudadanos.

El cargo de integrante del Consejo Ciudadano es honorífico.

ARTÍCULO 6.- Los integrantes del Consejo Ciudadano tendrán derecho a voz y voto con excepción de los indicados en las fracciones I, III, IV y V del artículo inmediato anterior, que solamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 7.- Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
2. Ser mayor de 18 dieciocho años de edad;
3. Tener residencia durante los últimos cinco años en el Municipio;
4. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido registrado como candidato para alguno de ellos en los tres años anteriores a la fecha de su elección;
5. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente de Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente de algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de su elección;
6. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada;
7. Gozar de buena reputación en el Municipio.

ARTÍCULO 8.- Para ser Presidente Ejecutivo y Secretario Técnico se deberá cubrir los requisitos señalados en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO 9.- Las propuestas para designación de Consejero Ciudadanos deberán formularse por escrito y presentarse ante la Secretaria del Ayuntamiento, previo a convocatoria pública en la Gaceta Municipal o en el periódico de mayor circulación en el Municipio. En el entendido de que los candidatos deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- El plazo para la presentación de las propuestas será de 15 quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Las propuestas recibidas se turnarán a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad del R. Ayuntamiento a fin de que se realice el estudio, análisis, acuerdo y/o dictamen correspondiente, una vez acordado el dictamen, resolverá presentarlo al Pleno del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Aprobado que fuere el dictamen por el R. Ayuntamiento, éste procederá al nombramiento de los Consejeros Ciudadanos.

ARTÍCULO 13.- Las autoridades de Seguridad Pública Municipal mantendrán informado al Consejo Ciudadano sobre la situación que guarda la seguridad pública en el ámbito respectivo de sus atribuciones y competencias, y proporcionará aquella documentación o información que le facilite el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTÍCULO 14.- Las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano de ningún modo tendrán el carácter de imperativas; sin embargo, las autoridades de Seguridad Pública Municipal y sus instancias auxiliares están obligadas a expresarse en algún sentido, justificando las razones de su proceder, en los términos que establece este ordenamiento.

ARTÍCULO 15.- Para el desempeño de sus atribuciones el Consejo Ciudadano contará con la partida presupuestaria que para tal efecto se le asigne de conformidad con el presupuesto de Egresos del Municipio.

CAPÍTULO III

DE LA INSTALACIÓN Y DURACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 16.- La sesión de instalación del Consejo Ciudadano deberá realizarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la aprobación realizada por el R. Ayuntamiento, una vez instalado éste, el Presidente Municipal tomará a los Consejeros la protesta de Ley.

ARTÍCULO 17.- Los Consejeros Ciudadanos elegirán por mayoría de los presentes, mediante voto por cédula impersonal, a los Consejeros que deberán fungir como Presidente Ejecutivo y Secretario Técnico.

#### ARTÍCULO 18.- El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio tendrá vigencia permanente, y los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo un período de 4 cuatro años.

#### ARTÍCULO 19.- Los Consejeros Ciudadanos salientes seguirán en su cargo hasta en tanto inicien sus funciones los Consejeros Ciudadanos entrantes.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 20.- Compete al Presidente Honorario las siguientes funciones:

1. Promover lo necesario para el funcionamiento y la actividad del Consejo Ciudadano;
2. Establecer vías de comunicación e información institucional adecuadas entre la administración municipal y el Consejo Ciudadano, para el mejor logro de su objeto.
3. Las demás que le asigne este Reglamento.

ARTÍCULO 21- El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Instruir al Secretario Técnico a fin de convocar a sesiones del Consejo Ciudadano;
2. Presidir y coordinar las sesiones del Consejo Ciudadano; así como firmar las actas y minutas correspondientes;
3. Someter a la consideración del Consejo Ciudadano los temas a tratar en cada sesión;
4. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones del Consejo Ciudadano;
5. Elaborar informes semestrales de las actividades del Consejo Ciudadano y presentarlos a los integrantes del Consejo;
6. Representar al Consejo Ciudadano ante las diferentes instancias del Gobierno Municipal y Organismos No Gubernamentales;
7. Las correspondientes a los Consejeros Ciudadanos.
8. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos aplicables y los integrantes del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

1. Girar oportunamente las convocatorias de las sesiones del Consejo Ciudadano a petición del Presidente Ejecutivo;
2. Elaborar y preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Ciudadano;
3. Elaborar lista de asistencia de las sesiones;
4. Recabar y firmar las actas, minutas, informes y acuerdos emitidos, llevando un archivo de éstos, y de los demás documentos del Consejo Ciudadano;
5. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano en ausencia del Presidente Ejecutivo;
6. Tener a su cargo el archivo del Consejo Ciudadano;
7. Dar cuenta de los asuntos que son competencia del Consejo Ciudadano y de la correspondencia recibida y despachada, dicha información deberá presentarla por escrito al Presidente Ejecutivo;
8. Ser enlace entre el Consejo Ciudadano y las Dependencias Municipales;
9. Rendir un informe mensual de las actividades del Consejo Ciudadano al Presidente Ejecutivo;
10. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Consejo Ciudadano;
11. Las demás que le confieran el presente ordenamiento y los integrantes del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Ciudadano podrá solicitar al R. Ayuntamiento el apoyo técnico que sea necesario y la elaboración de estudios informes e investigaciones que sean pertinentes para el desempeño de sus atribuciones.

El Consejo Ciudadano determinará la forma en que deberá llevarse la administración de los recursos y fondos que disponga y en términos del presupuesto asignado.

ARTÍCULO 24.- El Presidente Ejecutivo del Consejo Ciudadano, a iniciativa de sus integrantes y por acuerdo del Pleno, podrá formular las invitaciones correspondientes en cualquier momento, a los servidores o funcionarios públicos de Seguridad Pública Municipal a efecto de discutir, analizar o proponer acciones relacionadas con el objeto y fines de este ordenamiento.

ARTÍCULO 25.- Los integrantes del Consejo Ciudadano deberán conducirse en el desempeño de sus atribuciones con objetividad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad y manejar en forma confidencial aquella documentación o información que por razón de su naturaleza y contenido pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones, o bien, que perjudique el cumplimiento de estrategias relacionadas con los fines del presente Reglamento.

CAPITULO V

DE LAS CONVOCATORIAS Y ASISTENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 26.- Las sesiones del Consejo Ciudadano deberán ser convocadas por el Secretario Técnico, a petición del Presidente Ejecutivo. La convocatoria deberá indicar la fecha, hora y lugar de celebración y acompañarse del orden del día. La participación en las sesiones del Consejo Ciudadano de quienes no sean integrantes del mismo, deberá ser autorizada previamente en sesión del Consejo Ciudadano y sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 27.- Para resolver los asuntos que le corresponden, el Consejo Ciudadano celebrará sesiones que podrán ser ordinarias y extraordinarias:

1. Sesiones Ordinarias: Se llevarán a cabo de manera bimestral, debiendo convocarse por lo menos con setenta y dos horas antes de su celebración, Podrán participar ciudadanos o instituciones que por su experiencia y conocimientos profesionales sean invitados por el Consejo Ciudadano y sólo tendrán derecho a voz.
2. Sesiones Extraordinarias: Podrán realizarse en cualquier momento que se considere necesario, cuando por la naturaleza e importancia de los asuntos se requiera, siempre y cuando se cuente con la anuencia de al menos un Consejero Ciudadano y un integrante gubernamental. Podrán participar ciudadanos o instituciones que por su experiencia y conocimientos profesionales sean invitados por el Consejo Ciudadano y sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 28.- Se considerará reunido el Quórum Legal para la celebración de las sesiones Ordinarias, cuando estuviesen reunidos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Ciudadano. En caso de no reunirse el Quórum Legal, se procederá a realizar nueva convocatoria, a efecto de que dentro de las siguientes 48 cuarenta y ocho horas se lleve a cabo la sesión, misma que se celebrará con los Consejeros presentes.

ARTÍCULO 29.- Cuando alguno de los Consejero Ciudadanos deje de asistir a dos sesiones de manera consecutiva y en forma justificada, el Secretario Técnico le dará a conocer mediante oficio, los acuerdos de las decisiones en que hubiese estado ausente, exhortándolo para que asista a las sesiones del Consejo Ciudadano.

El Consejero Ciudadano que deje de asistir a tres sesiones sin causa justificada, será removido de su cargo. Se procederá de igual forma, si el total de las inasistencias en un año calendario, sea superior a cinco, aun cuando no sean de manera consecutiva.

ARTÍCULO 30.- Cuando alguno de los Consejeros Ciudadanos sea removido, renuncie o por cualquier otra causa se vea impedido para seguir desempeñando su cargo, el Consejo Ciudadano procederá a designar un nuevo Consejero, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento y que durará en su cargo el tiempo que reste al ejercicio del sustituido; entendiéndose que los plazos sólo se observarán por cuanto número de días, independientemente del mes que se trate.

ARTÍCULO 31.- Se entenderá como causa de remoción para efectos del presente artículo: la inasistencia a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la inasistencia en un año calendario a más de tres sesiones, aún cuando no sean consecutivas, haber sido declarado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional y si sobreviniere un impedimento físico o mental para cumplir con las funciones encomendadas.

CAPITULO VI

DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 32.- Los asuntos que deban someterse a votación del Pleno del Consejo Ciudadano se presentarán por cualquier integrante del Consejo, pudiéndose votar de forma abierta y serán resueltos por mayoría simple.

ARTÍCULO 33.- Todos los Consejeros Ciudadanos tendrán derecho a voz y voto; con excepción de los mencionados en el artículo 6 del presente ordenamiento, quienes tendrán solo derecho a voz. En caso de empate el Consejero Ejecutivo contará con voto de calidad.

CAPÍTULO VII

DE LA CREACIÓN DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Artículo 34.- Los Comités de Participación Comunitaria son instancias de participación ciudadana que se integran por vecinos y organizaciones comunitarias y tienen como propósito promover, dentro de su ámbito y en coordinación con el Consejo Ciudadano, la realización de actividades para la prevención comunitaria del delito, fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana y de la solución de conflictos a través del diálogo, la conciliación o mediación, propiciando una conciencia ciudadana sobre su responsabilidad en el fortalecimiento y desarrollo social de su propia comunidad.

Artículo 35.- Los Comités Comunitarios podrán promover la participación de la comunidad en las siguientes actividades:

1. Conocer los planes, programas y políticas en materia de seguridad pública;
2. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades y fomentar el uso, cuando sea procedente, de la denuncia anónima a través de los mecanismos diseñados para ese propósito por las autoridades de Seguridad Pública;
3. Promover la solución pacífica de los problemas, mediante el diálogo, la conciliación o mediación, con el propósito de armonizar los intereses de las partes en conflicto;
4. Fomentar la promoción de valores, hábitos y principios cívicos relacionados con el respeto a las normas de convivencia social, a la cultura de la legalidad y de la denuncia ciudadana;
5. Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades de seguridad pública, siempre que ello no sea confidencial o de riesgo para su integridad;
6. Denunciar irregularidades, actos de corrupción o negligencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;
7. Las que determine el Consejo Ciudadano.

Los Comités Comunitarios podrán designar un vocal para coordinar las actividades aquí previstas.

Artículo 36.- El Consejo Ciudadano determinará los lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Participación Comunitaria.

CAPITULO VIII

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 37.- Las Resoluciones y Actos Administrativos que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición del Recurso de Inconformidad.

ARTÍCULO 38- El Recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

1. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
2. El nombre y domicilio del promovente, y en su caso de quien lo hace en su representación. Si fuesen varios, el nombre y domicilio de su representante común.
3. El interés legítimo y específico que asiste al promovente.
4. La mención precisa del acto reclamado que motiva la interposición.
5. Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
6. Las pruebas que ofrezca que tengan relación inmediata y directa con la Resolución o Acto impugnado, debiendo de acompañar los documentales con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de otras personas morales.
7. La firma del recurrente o la de su representante, debidamente acreditado.
8. El lugar y la fecha de promoción.
9. El domicilio para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 39.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acto administrativo que se impugna y/o se notifique la sanción que se impugna.

ARTÍCULO 40.- Admitido el recurso, se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 41.- Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. La autoridad notificará al recurrente la resolución correspondiente dentro de los 3-tres días hábiles siguientes a su resolución.

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 42.- Las dependencias y entidades administrativas del Municipio, responsables de la aplicación del presente Reglamento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero.

SEGUNDO.- Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se deroga el Reglamento que crea el Consejo ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Juárez, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de Julio 2011.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

**ACUERDO NO. 13.-** POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la creación del siguiente:

* REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del siguiente:

* REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 20-veinte días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la creación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ACUERDO NO. 14.-** POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÒN I INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se delega al C. Licenciado Juan Gerardo Mata Rivera, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevar a cabo las funciones, trámites, y la representación Legal del Municipio de Juárez NL ante el Servicio de Administración Tributaria, para que de manera conjunta o separada con el Presidente Municipal y el Síndico Primero de conformidad con los artículos invocados 34, 35 inciso B, 37 fracción I y III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 inciso B y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. - La delegación que aquí se concede comprende, así mismo, el ejercicio de la representación legal del Municipio de Juárez NL de manera independiente por el C. Síndico Primero del R. Ayuntamiento; representación a la cual se refieren los artículos 34, 35 inciso B, 37 fracción I y III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Así también queda comprendida en dicha delegación, la atención a los asuntos de orden legal que se encuentren en trámite o surjan durante el período de vigencia de este acuerdo ante el Servicio de Administración Tributaria, y que debería darse por el C. Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

CUARTO. - Las facultades que aquí se delegan están vigentes desde el momento de su aprobación y concluyen el 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

QUINTO. - El Presidente Municipal, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo delegatorio.

SEXTO. - Gírense las instrucciones pertinentes para que se haga la debida publicación, del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, acorde a lo dispuesto por los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**ACUERDO NO. 15.-** POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÒN I INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL ACUERDO DEL SUBSIDIO EN EL PAGO POR CONCEPTO DE ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, periodo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018; aprueba autorizar el pago simbólico de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N. ) por concepto de adeudo de Impuesto Predial, el cual será aplicable a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 29 veintinueve de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, ello en favor de las familias que habitan en la colonia Fomerrey 261 (Héctor Caballero Escamilla)adscrita a los programas de regulación de tenencia de la Tierra de los predios que se llevan a cabo en el programa:

“Escritura en tu Colonia de la Dirección de

Regularización y Tenencia de la Tierra”

Lo anterior en el marco de las políticas públicas de fortalecimiento del Estado (FOMERREY) y cultural del derecho y a fin de dar certeza jurídica en la tenencia de la Tierra a los habitantes de la colonia Fomerrey 261 (Héctor Caballero Escamilla) debiendo los beneficiados cubrir los siguientes requisitos:

1).- Que no posean ningún otro bien inmueble.

2).- Que acrediten la propiedad de los lotes ubicados en el Municipio de Juárez, Nuevo León.